



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015 - 2025 - GM- MDI/LC

Inkawasi, 16 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 022-2025-FCMQ-CSELP-MDI-LC; del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos; Informe N° 054-2025-MDI/SGIDUR/NOO-SG, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 002-2025-MDI-SGIDUR/GCHM-RO, del Residente de Obra y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de **Aprobación del REINICIO N° 01** de ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE CRUZ PATA - HATUS - CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Única de Inversiones CUI N° 2623178, y demás actuados, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, señala que Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y e Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);

Que, conforme establece el Artículo N° 20, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el Art. 39 prescribe según el cuarto párrafo el Gerente resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades tipifica en el artículo 79°: "las municipalidades en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, ejercen las siguientes funciones: "(...)Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva (...)"

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la - Fases del Ciclo de Inversión señala que la "Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión".

Que, mediante Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria, para efectos de la presente Directiva, se le mencionara en adelante como el Decreto Legislativo.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG según el numeral 3) del artículo 1° se aprueban las **"Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"**, disponiendo es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, concordante a lo establecido en la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento con D.S. N° 157-2002-EF normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la entidad.



Que el numeral 3 de la norma en mención establece que, "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra". aunado a ello el numeral 8 de la norma en mención señala que, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, la Municipalidad Distrital de Inkawasi, cuenta con una Directiva para la ejecución, Supervisión, y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por administración directa o Convenio aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°067-2018-GM-MDU/LC, documento normativo vigente de aplicación obligatoria en la Ejecución De Obras Por Administración Directa.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2024-GM-MDI/LC, de fecha 18 de octubre 2024, se aprueba el expediente técnico de proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE CRUZ PATA - HATUS - CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Única de Inversiones CUI N° 2623178, con un plazo de ejecución de (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, por un monto ascendente a S/ 3,169,966.38 (Tres Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Seis con 38/100 soles).



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2025-GM-MDI/LC, de fecha 16 de enero 2025, se aprueba la **SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE CRUZ PATA - HATUS - CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: 2623178, con **eficacia anticipada a partir del (01) de enero del 2025 hasta la programación de reinicio mediante acto resolutivo.**



Que, mediante Informe N° 002-2025-MDI-SGIDUR/AGCHM-RO, de fecha 14 de enero del 2025, el Residente de la Obra, solicita la **APROBACION DE REINICIO DE EJECUCION DE LA OBRA N° 01 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE CRUZ PATA - HATUS - CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Única de Inversiones CUI N° 2623178, a partir del 15 de enero del 2025.

Que, mediante Informe N° 054-2025- MDI/SGIDUR/NOO-SG, de fecha 16 de enero del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite informe respecto a la **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REINICIO DE LA OBRA N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE CRUZ PATA - HATUS - CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Única de Inversiones CUI N° 2623178, señala que, el referido proyecto está considerado en el PIM 2025, con un presupuesto que asciende a la suma S/ 1,000,000.00 (Un Millon con 00/100 soles), el cual garantiza el presupuesto para su ejecución del referido proyecto, por lo que reúne las condiciones para el reinicio de ejecución de obra N° 01, a partir del día Lunes 16 de enero del 2025, con un plazo de ejecución de 108 días calendario, por lo que solicita su aprobación bajo acto resolutivo.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 022-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC, de fecha 16 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación respecto a la APROBACION DE REINICIO DE LA OBRA N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE CRUZ PATA - HATUS - CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Única de Inversiones CUI N° 2623178, señala lo siguiente: Se ha realizado la verificación del informe al reinicio de obra N° 01 y recomienda a la Gerencia Municipal, la **APROBACIÓN**, vía acto resolutivo del REINICIO N° 01 DE EJECUCION DE OBRA (inicia el 16 de enero del 2025, hasta el 03 de Mayo del 2025), con la finalidad de cumplir las metas programadas en el expediente técnico.



Estando a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y a las facultades delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDI/LC-C, de fecha 02 enero del 2025;**

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REINICIO DE OBRA N° 01 DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE CRUZ PATA - HATUS - CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Única de Inversiones CUI N° 2623178, a partir del 16 de enero del 2025, bajo el siguiente detalle:

PERIODO DE PARALIZACIÓN	PERIODO DE REINICIO	PLAZO REPROGRAMADO PARA EJECUCIÓN	FECHA DE REINICIO
- 01 DE ENERO DEL 2025 HASTA EL 15 DE ENERO DEL 2025	16 DE ENERO DEL 2025	108 DÍAS CALENDARIO	16 DE ENERO DEL 2025
- HACIENDO UN TOTAL DE 15 DIAS CALENDARIO DE PARALIZACIÓN TEMPORAL	HASTA EL 03 DE MAYO DEL 2025		



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidaciones y los responsables de la ejecución física de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE CRUZ PATA - HATUS - CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Residente de la Obra, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

ML. MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
[Signature]
CPC - Walter Heredia Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

- Distribución:
- Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
 - Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos.
 - Residente de Obra
 - Archivo

